

3-2008-R3

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio Km. 2,5
Vía Puerto Marítimo
P.B.X.: (593-4) 2480640
Guayaquil - Ecuador
www.aduana.gov.ec



EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución SENRES 2004 – 0191 publicada en el Registro Oficial No 474 de 2 de diciembre de 2004, el viático es el estipendio monetario o valor diario que por disposición de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, reciben los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de las instituciones del sector público; destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante una comisión de servicio; cuando por razones de trabajo deban pernoctar fuera de su domicilio habitual;

Que mediante Resolución 16-2006-R8 de 30 de Octubre de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 1 de fecha martes 16 de Enero de 2007, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana expidió el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte, para los servidores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; y,

Que es necesario armonizar, las disposiciones del Reglamento de Pago de Viáticos, subsistencia, alimentación y gastos de transporte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana con las disposiciones del Reglamento que para dichos fines se expidió en la Resolución SENRES 2004-0191.

En uso de las atribuciones determinadas en el número 19 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas,

RESUELVE

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 16-2006-R8 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2006, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 1 DEL 16 DE ENERO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

Artículo 1.- Incluir en las definiciones de los términos “VIATICO”, “GASTOS DE TRANSPORTE” y “SUBSISTENCIA” del artículo 2, la palabra “dignatarios”, antes de la frase funcionarios y servidores.

Artículo 2.- En el artículo 3.- NIVELES AL INTERIOR en el primer nivel agréguese: Directorio

Artículo 3.- Sustitúyase la letra c) del artículo 7 por el siguiente: El Presidente del Directorio, el Gerente General, Subgerente Regional, Gerentes Nacionales, Gerentes Distritales y Subgerentes Distritales, aprobarán la orden de movilización; luego de ello se procederá al cálculo respectivo por el funcionario asignado por la Jefatura de RRHH, para luego ser remitido a la Jefatura de



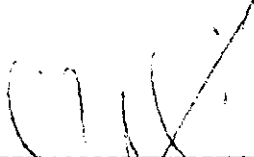
Control Financiero para su revisión, control previo y debida acreditación o emisión de cheque al beneficiario.

Artículo 4.- En el Anexo 1, Niveles.- PRIMER NIVEL agréguese al inicio la palabra Directorio.

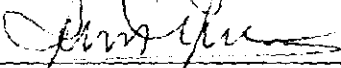
Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cúmplase y notifíquese.-


Dado y firmado en Quito, a los 13 días del mes de Febrero de 2008.



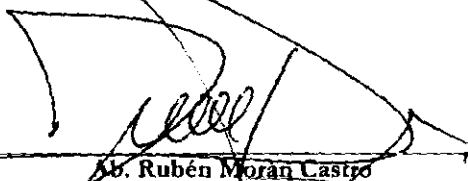
Ab. Andrés Martínez Landívar
Presidente del Directorio
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Eco. Rubén Flores Agreda
Delegado del Ministro Coordinador de la
Política Económica



Eco. Fausto Ortiz De la Cadera
Ministro de Economía y Finanzas



Ab. Rubén Moran Castro
Vocal por las Cámaras de la Producción



Ab. Viviana Vásquez de Párras
Secretaria del Directorio